

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN
ESPECIAL, EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /Y
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

PROGRAMA: POBREZA Y DISCAPACIDAD

Entre nosotros **OLMAN SEGURA BONILLA**, mayor, casado, Doctor en Economía, vecino de Heredia, en su condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 0714-P del 06 de noviembre del 2012, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783 del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso H de la Ley General de la Administración Pública y **ERICK HESS ARAYA**, mayor, soltero, politólogo, vecino de San Pedro de Montes de Oca, San José en su condición de **SECRETARIO EJECUTIVO** con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del **CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL**, en adelante el **CNREE**, con cédula jurídica número: tres-cero cero siete-cero cincuenta y uno cero veintiséis, según lo establecido en el artículo treinta y nueve del Reglamento Orgánico del Consejo Nacional de Rehabilitación (Decreto Ejecutivo N° 12848-SPPS) nombramiento realizado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva número mil veintinueve celebrada el seis de setiembre del dos mil doce, según Acuerdo Firme JD-dos mil trescientos sesenta y nueve-doce, hemos acordado suscribir el presente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROGRAMA: POBREZA Y DISCAPACIDAD** del **CNREE**, y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

LEY:	Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares N° 5662 y su reforma según Ley 8783 del 13 de Octubre del 2009.
REGLAMENTO:	Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares
CNREE:	Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial
FODESAF:	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares
DESAF:	Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
PROGRAMA:	Pobreza y Discapacidad del CNREE
PERÍODO:	Ejercicio Económico 2013.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: El Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial.

CLÁUSULA SEGUNDA. El CNREE se compromete a ejecutar el PROGRAMA POBREZA Y DISCAPACIDAD bajo la responsabilidad de la Dirección de Operaciones y la Dirección Administrativa Financiera.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA: Contribuir a mejorar la calidad de vida y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en condición de pobreza y en estado de abandono o riesgo social.

CLÁUSULA CUARTA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA:

1. Aportar a personas con discapacidad en condición de pobreza recursos para el acceso a servicios y apoyos diversos.
2. Aportar a personas con discapacidad en condición de pobreza recursos para la generación de estilos de vida independiente y satisfacción de necesidades básicas.
3. Aportar a personas con discapacidad, mayores de 18 y menores de 65 años, en estado de abandono; recursos para la satisfacción de necesidades básicas y las derivadas de la discapacidad.

CLAUSULA QUINTA: Población meta, población beneficiaria, cobertura esperada anual:

El programa "Pobreza y Discapacidad" se enmarca dentro de la atención a los grupos de mayor exclusión social, y la labor sustantiva en la ejecución de este programa, es ofrecer oportunidades para el desarrollo personal y la protección; mediante la asignación de subsidios a las personas con discapacidad, en condición de pobreza, estado de abandono o riesgo social. Estos se pueden determinar tomando en cuenta lo siguiente.

- a. Población objetivo: Personas en condición de pobreza.
- b. población meta: personas con discapacidad en condición de pobreza, personas con discapacidad en condición de abandono y riesgo social del país.
- c. Población beneficiaria: Metas cuantitativas del programa

CLÁUSULA SEXTA: METAS:

Distribuir un total de 37.525 subsidios a 3.563 PERSONAS BENEFICIARIAS, según el siguiente detalle:

“1. EJE DE PROMOCIÓN:

1.1 MODALIDAD DE ACCESO A SERVICIOS Y APOYOS DIVERSOS:

- Otorgar 25.933 subsidios a 2.586 PERSONAS BENEFICIARIAS beneficiarios, a un costo promedio de ¢49.939 cada PERSONA, para un total de ¢ 1,295,059,097,12.

2. EJE DE PROTECCIÓN:

2.1 MODALIDAD DE ALTERNATIVAS RESIDENCIALES:

- Otorgar 11.189 subsidios a 943 PERSONAS BENEFICIARIAS beneficiarios a un costo promedio de ¢233.515,22 CADA PERSONA, para un total de ¢ 2,612.801.740,88.
- Otorgar 403 subsidios a 34 PERSONAS BENEFICIARIAS a un costo promedio de ¢286.842 cada PERSONA, para un total de ¢ 115.597.192,50. (Ley 8783)

CLAUSULA SETIMA: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: Para la ejecución del Programa, el CNREE se compromete a utilizar la estructura TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA y los medios de supervisión dispuestos en el Presupuesto Ordinario del período 2013. En caso que el CNREE demuestre incapacidad TECNICA O ADMINISTRATIVA para ejecutar el PROGRAMA eficiente y eficazmente, la DESAF puede rescindir unilateralmente el presente convenio, para lo cual deberá remitir los resultados de los procesos de supervisión realizados en el período de ejecución del programa. Se entenderá como Unidad Ejecutora la estructura organizativa del CNREE siendo que el responsable de tal Unidad Ejecutora lo es la SECRETARIA EJECUTIVA.

CLAUSULA OCTAVA: Si para la ejecución del PROGRAMA se requiere contratar Servicios de órganos no estatales, necesariamente deberá someter este proceso de contratación a la licitación administrativa correspondiente, de conformidad con las directrices que al efecto ha emitido la Contraloría General de la República y la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

CLAUSULA NOVENA: Las actividades necesarias para la ejecución de este Programa, son las definidas por el CNREE en el Plan Anual Operativo del período presupuestario

correspondiente (2013), así como los mecanismos de ejecución, objetivos y metas definidos en dicho documento.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la **DESAF** por el representante legal de la Unidad Ejecutora y debe presentarse acompañada de un informe de ejecución de las metas del Programa por tipo de modalidad y por mes. La información presentada debe ser mínimo de dos meses antes del mes que se pretende financiar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente PROGRAMA, la **DESAF** destinará al **CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACION ESPECIAL**, para el año 2013, la suma de **¢4.023.458.030,50 (CUATRO MIL VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS)**, monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Ordinario del **FODESAF**, y por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, según oficio N°11900 (DFOE-SOC-0945), del 06 de noviembre del 2012, además del Presupuesto Ordinario del **CNREE**, según oficio N° 13296 (DFOE-SOC-1039) del (del 07 de diciembre del 2012) del Área de Servicios Sociales, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA DE LOS INFORMES: **EL CNREE** se compromete a suministrar a la **DESAF**, en forma trimestral y por cantón, la información correspondiente a la ejecución programática y presupuestaria del Programa. Para el registro de la misma, se utilizará el formulario diseñado conjuntamente con funcionarios de la **DESAF**. La información debe remitirse debidamente procesada conforme al formato diseñado para tal fin, sea este en medio magnético; o enviado vía correo electrónico. No obstante, es imprescindible que siempre se entregue a la **DESAF** el formulario impreso y firmado por el **RESPONSABLE** del Programa.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: El CNREE deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del **FODESAF**, así como de los registros presupuestarios contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DEL USO DE RECURSOS: El CNREE se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROGRAMA**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **PROGRAMA**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por el **CNREE**, como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF**.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DEL ACCESO DE LA INFORMACION: El CNREE se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de **PERSONAS BENEFICIARIAS**, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados tanto por la **DESAF** como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos DEL **FODESAF**, el **CNREE** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política

Presupuestaria que defina cada año la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la DESAF.

CLÁUSULA DECIMA SETIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO:

Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. No se aceptan modificaciones en las cuales las metas establecidas se cambien por las ejecutadas pues esto conduciría a un 100% de ejecución, lo cual no sería real. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma unilateral por parte de la DESAF, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL SUPERÁVIT: Si al final del período el CNREE mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al FODESAF a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, el CNREE deberá solicitar a la DESAF autorización, para su ejecución e incorporación presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que el CNREE presente a la DESAF y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este PROGRAMA.

CLAUSULA VIGESIMA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente al CNREE, la DESAF queda facultada para no girar más fondos, además éste deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la DESAF haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a

recuperar todos los activos del **PROGRAMA** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente del **CNREE**. En caso que el **CNREE** demuestre incapacidad técnica o administrativa para ejecutar el **PROGRAMA** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DEL USO DE LOS RECURSOS: El **CNREE** debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5662 y su reforma según Ley 8783, los recursos del **FODESAF** girados por la **DESAF**, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por el **CNREE**, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/DESAF**.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos de **PROGRAMA**. El gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como las escrituras respectivas de los muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de el.

En caso de que el **PROGRAMA** cierre o no lo ejecute el **CNREE** o que por causa sobreviviente el **PROGRAMA** deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a el.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, el **CNREE** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**.

Para realizar cualquier construcción, el **CNREE** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 7600 así como las Normas de Habitación del Ministerio de Salud.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES:

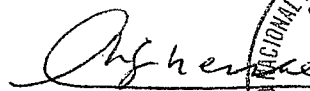
En el caso que el **CNREE** contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentren al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del **FODESAF**.


CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DEL CONTROL DE ACTIVOS: El **CNREE**

deberá colocar una vez finalizada ya sea la construcción o la remodelación del inmueble, una placa que indique “Adquirido con recursos del **FODESAF**”. De igual forma el **CNREE** llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen a adquirir con los recursos del **FODESAF**, debidamente **PLAQUEADOS** de manera tal que facilite tanto la ubicación como su estado; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la **DESAF**; el cual deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la **DESAF**, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley N° 5662. Decreto N° 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá vigencia (2013), pudiéndose prorrogar automáticamente por un período más (2014).

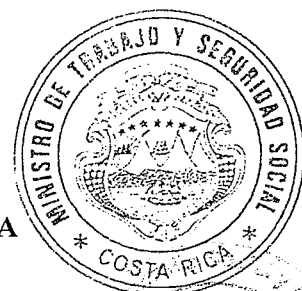
En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las once horas con treinta minutos del 28 de febrero del dos mil trece.



ERICK HESS ARAYA
Secretario Ejecutivo

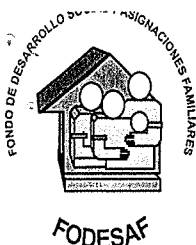


**V°B° ASESORIA
JURIDICA CNREE**


OLMAN SEGURA BONILLA
Ministro







ADENDA N° 01-2013

**AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL
Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

(PROGRAMA: POBREZA Y DISCAPACIDAD)

Entre nosotros: **OLMAN SEGURA BONILLA**, mayor, casado, Doctor en Economía, vecino de Heredia, con cédula de identidad número cuatro-ciento trece-doscientos setenta y dos, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 0714-P, del seis de noviembre del dos mil doce y Superior Jerarca de la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**, con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **ERICK HESS ARAYA**, mayor, soltero, Polítologo, vecino de San Pedro de Montes de Oca, San José en su condición de **SECRETARIO EJECUTIVO** con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del **CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL**, con cédula jurídica número: tres-cero cero siete-cero cincuenta y uno cero veintiséis, según lo establecido en el artículo treinta y nueve del Reglamento Orgánico del Consejo Nacional de Rehabilitación (Decreto Ejecutivo N° 12848-SPPS), nombramiento realizado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva número mil veintinueve celebrada el seis de setiembre de dos mil doce, según Acuerdo Firme JD-dos mil trescientos sesenta y nueve – doce, hemos acordado con fundamento en la Cláusula Decima Sétima del Convenio suscrito entre las partes el 28 de febrero del 2013, modificar las siguientes Cláusulas: **SEXTA y DECIMA PRIMERA**, para que se lean de la siguiente manera:

“CLAUSULA SEXTA. METAS:

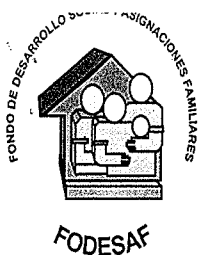
Distribuir un total de 37.543 subsidios a 3.563 personas beneficiarias, según el siguiente detalle:

1. EJE DE PROMOCION:

1.1 MODALIDAD DE ACCESO A SERVICIOS Y APOYOS DIVERSOS:

*R/Sonia
23/1/2014*

*J. Rodríguez
Presupuesto
16-1-2013*

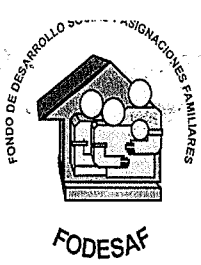


- Otorgar 26.190 subsidios a 2.567 beneficiarios, a un costo promedio de ₡49.729.00 (cuarenta y nueve mil setecientos veintinueve colones sin céntimos) cada uno, para un total de ₡1.302.395.190.00 (mil trescientos dos millones trescientos noventa y cinco mil ciento noventa colones sin céntimos).

2.- EJE DE PROTECCIÓN:

- Otorgar 10.982 subsidios a 845 beneficiarios a un costo promedio de ₡243.800,00 (doscientos cuarenta y tres mil ochocientos colones sin céntimos) cada uno, para un total de ₡2.677.410.143,32 (dos mil seiscientos setenta y siete millones cuatrocientos diez mil ciento cuarenta y tres colones con treinta y dos céntimos)
- Otorgar 371 subsidios a 42 beneficiarios a un costo promedio de ₡315.868.00 (trescientos quince mil ochocientos sesenta y ocho colones sin céntimos) cada uno, para un total de ₡ 117.187.049.00 (ciento diecisiete millones ciento ochenta y siete mil cuarenta nueve colones sin céntimos). (Ley 8783)

“CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Para el cumplimiento del presente convenio la DESAF destinará al **CNREE** para el año 2013, la suma de ₡4.023.458.030,50 (CUATRO MIL VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA COLONES CON CINCUENTA CENTINOS) aprobados en el Presupuesto Ordinario 2012 del FODESAF, según oficio No. 11985 DFOE-SOC-0985, del 29 de noviembre del 2011 por el Área de Servicios Sociales, División de Fiscalización Operativa y Evaluativo de la Contraloría General de la República, mas la suma de ₡73.534.400,00 (SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS COLONES), aprobada en la modificación 4-2013 del FODESAF, aprobada por el Señor Ministro de Trabajo en oficio DMT-1381-2013 del 18 de noviembre del 2013, para un total de recursos para el 2013 por la suma de ₡4.096.992.430.50 (CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA COLONES CON 50/100) suma que será girada de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del FODESAF. El monto que podría incrementarse o rebajarse durante el año, mediante modificación presupuestaria, para atender aumentos o rebajos en la necesidad de recursos o recursos sub ejecutados, producto de modificaciones en las metas; asimismo en forma unilateral la DESAF se reserva el derecho de reducir el monto a girar de los recursos asignados en el caso de incumplimiento de las metas establecidas.”

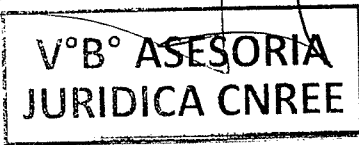


DAL-CV-027-2013

Las partes contratantes manifiestan mantener en todos sus extremos las demás cláusulas estipuladas en el Convenio marco suscrito entre las partes el 28 de febrero del 2013. Es todo en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las once horas del veinte de diciembre de dos mil trece.



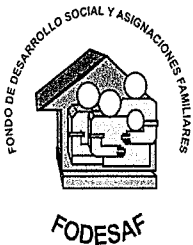
Erick Hess Araya
Director Ejecutivo



JCQ/ 20-12-2013



Olman Segura Bonilla
Ministro



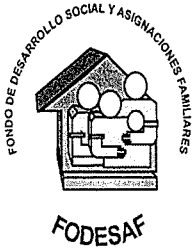
DAL-AD-06 -2014

ADENDA N° 01-2014

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

(PROGRAMA: POBREZA Y DISCAPACIDAD)

Entre nosotros: **OLMAN SEGURA BONILLA**, mayor, casado, Doctor en Economía, vecino de Heredia, con cédula de identidad número cuatro-ciento trece–doscientos setenta y dos, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 0714-P, del seis de noviembre del dos mil doce y Superior Jerarca de la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**, con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **ERICK HESS ARAYA**, quien es mayor, soltero, Politólogo, vecino de San Pedro de Montes de Oca, con cédula de identidad número 1-577-209, en su condición de Secretario Ejecutivo, y representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, cédula jurídica numero tres – cero cero siete – cero cincuenta y un mil veintiséis, según nombramiento que realizado en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número mil veintinueve celebrada el seis de setiembre de dos mil doce, según Acuerdo Firme JD-dos mil trescientos sesenta y nueve – doce; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 inciso a) del Reglamento



DAL-AD-06 -2014

Orgánico del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial que es Decreto Ejecutivo DE-12848-SPPS de 5 de agosto de 1981, hemos acordado con fundamento en la Cláusula Decima Séptima del Convenio suscrito entre las partes el 28 de febrero del 2013, modificar las siguientes Cláusulas: **TERCERA, CUARTA, SEXTA, SETIMA y VIGESIMA SEGUNDA**, para que se lean de la siguiente manera:

“CLAUSULA TERCERA. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA: Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en condición de pobreza y en estado de abandono y/o riesgo social.”

“CLAUSULA CUARTA. OBJETIVO ESPECIFICO:

1. (...)
2. (...)
3. Aportar a personas con discapacidad en estado de abandono recursos para la satisfacción de necesidades básicas y las derivadas de la discapacidad.”

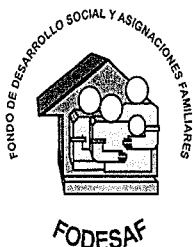
“CLAUSULA SEXTA. METAS:

Distribuir un total de 36.916 subsidios a 3.347 personas beneficiarias, según el siguiente detalle:

1.- EJE DE PROMOCION.

1.1 MODALIDAD DE ACCESO A SERVICIOS Y APOYO DIVERSOS.

- Otorgar 24.907 subsidios a 2.343 personas beneficiarias, a un costo promedio de ₡48.083, 91 cada persona, para un total de ₡1.197.626.000.00.



DAL-AD-06 -2014

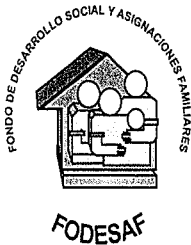
2.- EJE DE PROTECCION.

2.1 MODALIDAD DE ALTERNATIVAS RESIDENCIALES.

- Otorgar 11.625 subsidios a 972 personas beneficiarias, a un costo promedio de ₡249.946,48 cada persona, para un total de ₡2.905.627.879,90.
- Otorgar 384 subsidios a 32 personas beneficiarias, a un costo promedio de ₡321.579,6 cada persona, para un total de ₡123.486.567,5, según artículos 3 de la Ley Nro. 8783."

"CLAUSULA SETIMA. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. Para la ejecución del Programa, el CNREE se compromete a utilizar la estructura TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA y los medios de supervisión dispuestos en el Presupuesto Ordinario del periodo 2014. En caso que el CNREE demuestre incapacidad TECNICA O ADMINISTRATIVA para ejecutar el PROGRAMA eficiente y eficazmente, la DESAF puede rescindir unilateralmente el presente convenio, para lo cual deberá remitir los resultados de los procesos de supervisión realizados en el período de ejecución del Programa. Se entenderá como Unidad Ejecutora la estructura organizativa del CNREE, siendo que el responsable de tal Unidad Ejecutora lo es la Dirección de Operaciones Regionales del CNREE.

"CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Para el cumplimiento del presente convenio la DESAF destinará al **CNREE** para el año 2014, la suma de ₡4.226.740.447,40 (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE COLONES CON CUARENTA CENTINOS) aprobados en el Presupuesto Ordinario 2014 del FODESAF, según oficio No. 13384, DFOE-SOC-1013, del 03 de diciembre del



DAL-AD-06 -2014

2013 por el Área de Servicios Sociales, División de Fiscalización Operativa y Evaluativo de la Contraloría General de la República, así como en el Presupuesto Ordinario 2014 del CNREE, según oficio No. 12910, DFOE-SOC-0959, del 22 de noviembre del 2013 por el Área de Servicios Sociales, División de Fiscalización Operativa y Evaluativo de la Contraloría General de la República; suma que será girada de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del FODESAF. El monto que podría incrementarse o rebajarse durante el año, mediante modificación presupuestaria, para atender aumentos o rebajos en la necesidad de recursos o recursos sub ejecutados, producto de modificaciones en las metas; asimismo en forma unilateral la DESAF se reserva el derecho de reducir el monto a girar de los recursos asignados en el caso de incumplimiento de las metas establecidas."

Las partes contratantes manifiestan mantener en todos sus extremos las demás cláusulas estipuladas en el Convenio marco suscrito entre las partes el 28 de febrero del 2013. Es todo en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las once horas del veintinueve de enero del dos mil catorce.


ERCIK HESS ARAYA
Secretario Ejecutivo


OLMAN SEGURA BONILLA
Ministro



JCQ/ 28-01-2014